Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Fecha Firma: 29/12/2021
HASH: b58b1708636 7a580300abd4209923ed5

Comunidad de Madrid

Área de Conservación de Montes
Subdirección General de Recursos Naturales
Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Aprovechamiento extraordinario de maderas
Monte de Utilidad Pública n.º 54 del Catalogo
Denominado *Nahoncil y Agregados, Las Cabreras y Valle Lorenzo*
Pertenencia: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Término municipal: San Martín de Valdeiglesias

1. CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	Incendio de 31 de julio de 2021 en el MUP n.º 54, en las laderas del embalse de San Juan (53,20 ha),
1.2. Cosa cierta	Metros cúbicos de madera apeada con corteza *Pinus pinea* principalmnte, con muy escasa representación de *Pinus* pinaster, así como pinos secos en pie en las inmediaciones de la llamada playa nudista y 25 m a cada lado de la pista forestal de acceso a la zona quemada (un centenar de pies)
1.3. Cuantía	1.215 m^3 de madera con corteza (MC madera C/C) apeada más 72 m3 de madera seca en pie (total, 1.287 MC/CC)
1.4. Tasación:	
Unitaria	17 €/MC C/C de madera con I. V. A.
Total	21.879 € (I. V. A. incluido)
1.5. Plazo de garantía	-
1.6. Unidad de liquidación	A riesgo y ventura
1.7. Plazo de ejecución	15 días desde la firma del Acta de Entrega
1.8. Época del disfrute	El plazo del punto 1.7 empezará a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988, B. O. C. M. de 1 de marzo), y en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (Acuerdo 334 de 9 de marzo de 1988, B. O. C. M. de 24 de marzo). Asimismo, se deberá cumplir en todo momento la legislación vigente en materia laboral, de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. Vías de servicio a utilizar: las existentes en el monte. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en las condiciones de uso previas al aprovechamiento, a juicio de los técnicos territoriales de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales gestores del monte. Cualquier daño que se produjera en las citadas vías durante el plazo de ejecución del aprovechamiento deberá ser subsanado por el adjudicatario en el plazo de quince días desde que se le notifique el acta de reconocimiento final.

3.2. Modalidad de enajenación: A riesgo y ventura, metros cúbicos de madera con corteza.

3.3. Finalizada la época del aprovechamiento, la zona deberá quedar libre de fustes, pudiéndose establecer por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales la obligación de descortezar o pelar aquellos si concurren circunstancias de permanencia excesiva en el monte.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1296259032440698787886

C/ Alcalá n.º 16, 2.ª planta
28014 Madrid
Tel. +34 91 438 27 05
arcamontes@madrid.org

Cód. Validación: 3SHJMS5PFN2QMAYMEGNC6L5WA | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

3.4. Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones vigentes relativas a la protección de fauna y flora, así como la sanidad de la masa y para evitar riesgos de incendios forestales.

3.5. En tal sentido, el apeo y desramado en periodo de máximo peligro de incendios no se contempla, pues las fechas de saca definitiva de la madera apeada deben ajustarse al plazo de ejecución por motivos de sanidad vegetal.

3.6. Por idénticos motivos que los señalados en el punto anterior, los restos no aprovechables deberán ser eliminados dentro del plazo de ejecución.

3.7. Las máquinas y vehículos evitarán en todos los casos su paso por zonas húmedas.

3.8. La licencia otorgada al rematante para este aprovechamiento no exime al titular de solicitar cuantos permisos establece la legislación vigente.

En Madrid, a fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN FORESTAL III

Firmado digitalmente por: CANTERO DESMARTINES FRANCISCO JAVIER
Fecha: 2021.12.14 13:57

CONFORME
LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES

Firmado digitalmente por: VACAS VEGA MARIA BELÉN
Fecha: 2021.12.15 15:21

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **12962590324406987887886**

C/ Alcalá n.º 16, 2.ª planta
28014 Madrid
Tel. +34 91 438 27 05
areamontes@madrid.org

Cód. Validación: 3SHJMS5PFN2QMAYMEGNC6L5WA | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2